

Constancia Secretarial: El 1° de marzo de 2022 ingresó a despacho con orden de tutela fallada en contra del despacho para darle cumplimiento; y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2019-00693

Teniendo en cuenta el fallo de tutela que profirió el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá el 28 de febrero pasado, el Juzgado Resuelve:

Primero: DAR obediencia a lo resuelto por el superior.

Segundo: En consecuencia, **DEJAR SIN VALOR NI OBJETO** el auto del 3 de marzo de 2021, por el cual se declaró la terminación del proceso No. 2019-00693-00 por desistimiento tácito, así como las posteriores decisiones.

Tercero: Dado que no existe conocimiento de dirección de notificación de los demandados Petroambiental Industrial S.A. Sucursal Colombia y Aura Esmeralda Saavedra García, y sin que se observe otro dato de contacto para su notificación, atendiendo la petición elevada por la ejecutante, se DECRETA el emplazamiento de los citados accionados en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Remitir inmediatamente copia de esta providencia al H. Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá acreditando cumplimiento del fallo de tutela proferido el 28 de febrero de 2022, dentro de la acción tutela con radicado 2022-00059.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 04 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d905958a6fbc219ed4580786d0d4aaa393b2008ef59dfdd55996ef2f7c96c590**

Documento generado en 01/03/2022 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>